



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2022-00416-00

De conformidad con el artículo 228 del C. G. P., el Juzgado pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado (arch.094) por el perito designado en el asunto, y dispone CORRER TRASLADO del mismo por el término de TRES (03) DIAS.

Ahora bien, acopiada como se encuentra la experticia en cuestión, procede entonces el Despacho a señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, en armonía con el artículo 375 *ibídem*, la cual se llevará a cabo el día OCHO (08) de MARZO de 2024, a las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 a.m.); en la cual se surtirán las actuaciones previstas en el artículo 373 en cita, además de la contradicción del dictamen pericial y, posteriormente, se dictará sentencia oral de primera instancia.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad del despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia, y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de último momento.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el 363 del CGP, en consonancia con el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios al perito designado, el valor de **15** salarios mínimos legales **diarios** vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Igualmente, se le advierte al perito de que deberá concurrir a la audiencia que aquí se convoca, esto para agotar la correspondiente contradicción de la experticia rendida y que es objeto de traslado.

Finalmente, y ante la solicitud que realiza el auxiliar de la justicia en este asunto¹ curador *ad litem*, el despacho le fija como gastos de su encargo la suma de **05** salarios mínimos legales **diarios** vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la

¹ Ver adjunto 093 del expediente digital.



parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ
(Estado 005 del 24 de enero de 2024)**

LMGR
(FIJA FECHA AUDIENCIA)

**Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c79590e5982c98856f88371305496c9b829a3492fadf9ee1ad32ac52af6ae5**

Documento generado en 23/01/2024 08:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>